



Ayuntamiento de Orihuela

Concejalía de Festividades
C/ Marqués de Arneva, 1
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 68 64

NORMAS RELATIVAS A LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MEDIEVAL DE ORIHUELA.

Las presentes normas afectan a todos aquellos puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, con independencia de las que establezca la empresa que preste el servicio en la parte cuya gestión se le haya otorgado.

Podrán solicitar la instalación al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela:

- Los comerciantes, hosteleros, vendedores ambulantes y artesanos, que ejerzan su actividad en el término municipal, y que estén domiciliados en Orihuela.*
- Las comparsas de moros y cristianos que estén integradas respectivamente en la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "Santas Justa y Rufina" actualmente beneficiaria de Convenio con el Ayuntamiento.*
- Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la integración social de discapacitados tanto físicos como psíquicos, con el fin de colaborar en la integración de estos colectivos.*
- Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la reinserción de personas dentro de nuestra sociedad.*
-
- Comisiones de Fiestas de los diferentes barrios y pedanías de Orihuela.*

NORMAS ESTÉTICAS Y DE ORGANIZACIÓN

- 1. Tendrán que estar montadas con jaimas o paradas artesanales de colores, pero nunca blancas o transparentes.*

2. *La estructura de los puestos no podrá mostrar nada de metal o plástico, y los acabados consistirán en cerramientos de cañizo o de todo tipo de maderas y demás materiales antiguos.*
3. *Las carpas, jaimas, tienen que ser homologadas y las lonas y el material utilizado tiene que ser ignífugos.*
4. *Las tabernas o paradas que necesiten gas, fuego etc... deberán disponer de un extintor homologado.*
5. *Las mesas y sillas serán de madera y su iluminación sólo podrá consistir en velas o lámparas de aceite.*
6. *Todas aquellas personas que trabajen en las paradas o tabernas deben ir ataviados con ropajes de la época medieval.*
7. *La música ambiental será de estilo celta, medieval o similar.*
8. *Las medidas de cada parada serán las adecuadas, con la anchura de la calle en donde se ubiquen y dejando siempre paso suficiente para los visitantes, pensando siempre en el bienestar de todos los participantes.*
9. *La medida máxima para las tabernas será de 10 m. de largo por 5 m. de ancho (todo incluido jaima, sillas y mesas) y la máxima de las paradas será 5 m. de largo por 3 m. de ancho*
10. *La instalación de las paradas y tabernas se llevará a cabo en plazas y calles que no corten el tráfico, desde el miércoles 1 de febrero por la tarde -noche y el resto del jueves 2 de febrero a partir de las 14:00 horas.*
11. *El desmontaje se hará el domingo 5 de febrero a partir de las 23:00h, dejando las calles y plazas totalmente desocupadas esa misma noche.*
12. *Los horarios de apertura y cierre de los puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., se marcará según la actividad a realizar, siendo normalmente el horario del Mercado Medieval de 10:00h hasta cierre 23:00h.*
13. *El Ayuntamiento tiene la potestad de desmontar cualquier parada por cualquier causa que estime oportuna.*
14. *El Ayuntamiento no será responsable de robos o destrozos, que pudieran ocurrir.*
15. *El Ayuntamiento será el encargado de ubicar puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval gestionada directamente por él.*

NORMAS HIGIÉNICO- SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

Se deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias conforme al Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y legislación sectorial aplicable:

En concreto, todos los puestos, paradas, barracas, tabernas, etc., que vayan a ser instalados en la parte del Mercado Medieval, en los que se lleven a cabo tareas de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal.
- b) Las superficies que estén en contacto con los alimentos deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar.
- c) Disponer de material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo.
- d) Contar con suministro suficiente de agua potable.
- e) Instalar los medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean sólidos o líquidos.
- f) Contar con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y control de las condiciones óptimas de temperatura de los productos alimenticios.
- g) Los productos alimenticios deberán colocarse de tal modo que se evite el riesgo de contaminación de los mismos.
- h) Garantizar que las personas que manipulen productos alimenticios mantengan un elevado grado de limpieza y lleven vestimenta adecuada y limpia.

Por otra parte, todos los operadores tendrán que cumplir con las disposiciones aplicables a los productos alimenticios establecidas en la legislación vigente, respecto a la elaboración y comercio de comidas preparadas y venta de productos alimenticios.

Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos cumplirán la normativa vigente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- *Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela hasta el 24 de enero del 2012 incluido.*

Especificar en la solicitud:

Las medidas de la parada.

La actividad que se va a ejercer.

El lugar elegido para la ubicación con el fin de facilitar la organización.

Los comerciantes, hosteleros y vendedores ambulantes deberán presentar:

- *Seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.*
- *Certificado de la Agencia Tributaria que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o altas, Fechado en 2012.*
- *Último recibo de Seguridad Social (Autónomo) o alta.*
- *Certificado de Suma- Gestión Tributaria de estar al corriente de los tributos municipales en el Ayuntamiento de Orihuela.*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc..(sólo aquellos que manipulen alimentos).*

Los representantes de las comparsas deberán presentar:

- *Seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.*
- *Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc..(sólo aquellos que manipulen alimentos).*
- *Certificado que acredite pertenecer tanto a la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos “Santas Justa y Rufina”.*

Las demás Asociaciones sin ánimo de lucro así como las Comisiones de Fiestas de los diferentes Barrios y Pedanías de Orihuela, deberán presentar:

- *Seguro de responsabilidad civil para dicha actividad.*
- *Carnet de manipulador de alimentos de dos miembros por puestos, paradas, barracas, tabernas, etc..(sólo aquellos que manipulen alimentos).*
- *Los estatutos y CIF de dicha asociación.*

